



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 13 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de enero de 2017; y,



VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2017- MPYLO/CM, de fecha 13 de enero de 2017 y el Dictamen N° 0015-2016-CDS-MPYO, de fecha 10 de enero de 2017, presentada por la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, menciona, entre otros fines de la educación peruana formar personas capaces de lograr su realización ética, artística, cultural, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;



Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula: que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19.- Promover actividades culturales diversas;

Que, la ley N° 27337, Código del Niño y Adolescente, en su artículo 20°, señala, que el niño y adolescente, tienen derecho a participar en programas culturales, deportivos y recreativos. El estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CORO POLIFONICO INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el CORO POLIFONICO INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA, por necesidad e interés de la niñez Oroína

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Local, la responsabilidad para el buen funcionamiento del Coro Polifónico de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal correspondiente conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal, a través de la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

